Bogotá, 11 de Julio de 2024

Señor
CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO
Subdirección de Operaciones
Secretaría Distrital de Habitat
Carrera 13 No 52-25
601 3581600
siga@habitatbogota.gov.co
Bogota, D.C.

Asunto : Respuesta al radicado 2024JBB400058061. PROYECTO ECOBARRIO NUEVA CASTILLA.

Dr. Camilo

Reciba un cordial saludo,

El Jardín Botánico de Bogotá agradece la información consultiva que se realiza y la vinculación interinstitucional que se pretende, toda vez que el Jardín Botánico mantiene la competencia misional de planificar la arborización y jardinería urbana Decreto 531 de 2010 - y así mismo según este decreto se establece y es pertinente destacar:

> ***Artículo 9°****.- Modificado por el Art. 5, Decreto Distrital 383 de 2018. Manejo silvicultural del arbolado urbano. - El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares, para la intervención silvicultural como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la ciudad:*
>
> *(…) d. Jardín Botánico José Celestino Mutis. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, tendrá las siguientes funciones:*
> *2. Diseñar conjuntamente con la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial la arborización urbana.*
> *3. ejecutar las actividades de plantación, establecimiento, mantenimiento y conservación del arbolado y la jardinería convencional de Bogotá, D.C. señalando claramente objetivos, especies y cantidades específicas, diseños y programa de mantenimiento y reportando anualmente a la Secretaria Distrital de Ambiente, los proyectos ejecutados para su seguimiento.*
> *13. El Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, es el competente de la configuración o reconfiguración paisajística de las áreas verdes o duras arborizadas en los parques vecinales o de bolsillo definidos por el artículo 243 del Decreto 190 de 2004 (POT) o las normas que lo modifiquen, buscando generar un equilibrio verde y participativo en las localidades, así como el manejo silvicultural, siempre y cuando no se encuentre bajo administración de terceros.*

Parágrafo 1°: Conocimiento preferente del Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis: Sin perjuicio de las competencias atribuidas en materia silvicultural a las entidades mencionadas en el presente decreto, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, de manera preferente, podrá realizar, las solicitudes sobre tratamiento y manejo silvicultural (revegetalización, arborización, tala, poda, bloqueo, traslado, entre otras) en cualquier área del espacio público, incluido las rondas y zonas de manejo y preservación ambiental de quebradas, ríos y canales, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, las cuales deben ir con copia a la entidad administradora del espacio público.

***Artículo 24°.- Competencia**. La actividad de jardinería, su establecimiento y mantenimiento en espacio público de uso público será competencia del Jardín Botánico José Celestino Mutis, para lo cual establecerá los mecanismos necesarios que permitan incorporar la participación de terceros en el establecimiento y mantenimiento.*

***Artículo 25°.- Ámbito de aplicación**. La actividad de jardinería se realizará en la malla verde urbana que incluye los componentes del espacio público indicados en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT, así como los elementos del programa del subsistema transversal de espacio público de la política de cubrimiento y accesibilidad del Plan Maestro de Espacio Público tales como: plazas, alamedas perimetrales, alamedas, parques viales, controles ambientales, parques metropolitanos, zonales, vecinales y de bolsillo entre otros.*

***Artículo 26°.- Creación y remodelación de espacios con jardines**. Los espacios con jardines o ajardinados en espacio público podrán crearse por iniciativa pública o privada. En cualquier caso, se requiere acompañamiento por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

Las entidades encargadas de obras de infraestructura que dentro del desarrollo de sus proyectos contemplen la materialización de jardines deberán garantizar su mantenimiento por un término no inferior a tres años, a partir de la finalización de la obra, al cabo de los cuales entregarán dichas áreas para el manejo y mantenimiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

La entrega de las zonas ajardinadas deberá establecerse de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría Distrital de Ambiente y su aplicación con los sistemas de información requeridos por el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

En este sentido, se pretende establecer que ante su consulta el Jardín Botánico mantiene competencia directa en establecimiento y mantenimiento de las coberturas vegetales y esto fundamentado de manera general en la siguiente normatividad vigente:

- DECRETO 531 DE 2010 *Por el cual se reglamenta la silvicultura urbana, zonas verdes y la jardinería en Bogotá y se definen las responsabilidades de las Entidades Distritales en relación con el tema y se dictan otras disposiciones.*
- DECRETO 383 DE 2018 P*or medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones*
- RESOLUCIÓN 02635 DE 2023 *Por la cual se adopta por compilación el Manual de Coberturas Vegetales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*
- Acuerdo Distrital 605 de 2015 "*Por el cual se formulan los lineamientos para institucionalizar el programa de agricultura urbana y periurbana agroecológica en la ciudad de Bogotá."*
- Decreto 493 de 2023 *"Por medio del cual se reglamenta la administración y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones",*
- El Conpes 09 de 2019 *la "Política Pública de seguridad alimentaria y nutricional para Bogotá: Construyendo Ciudadanía Alimentaria 2019-2031", siendo el proyecto de agricultura un instrumento para territorializar con acciones enfocadas al fortalecimiento de la ciudadanía alimentaria.*
- Decreto 555 de 2021 *"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C", donde la actividad de agricultura urbana por primera vez en la ciudad es reconocida y permitida dentro del ordenamiento de la ciudad.*
- Decreto 485 de 2015 Alcaldía Mayor de Bogotá*, D.C. "Por el cual se adopta el Plan de Manejo para el área de canteras, vegetación natural, pastos, plantaciones de bosques y agricultura que corresponde al área de ocupación pública prioritaria de la Franja de Adecuación, y se dictan otras disposiciones".*

Así mismo respecto a su consulta, dentro de los programas o líneas que mantiene el Jardín Botánico y podrían guardar sinergia con la estrategia de Ecobarrios se destacan los siguientes

- Coberturas vegetales:

Arborización –plantación y mantenimiento de árboles jóvenes
Jardinería Urbana convencional

- Manejo Silvicultural

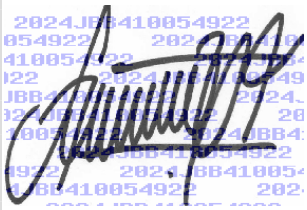
-Manejo del riesgo
-Tratamientos especiales
-Manejo Integrado de Plagas y Enfermedades

- Agricultura Urbana y Periurbana Agroecologica

Por lo anterior de manera atenta solicitamos que una vez se revise la información relacionada, y se tengan identificadas o discriminadas las zonas o áreas específicas de acción y su cronograma de intervención, se coordine con esta Entidad las acciones pertinentes para lo cual puede comunicarse con la oficina de Arborización Urbana al correo electrónico Octavio.naranjo@jbb.gov.co y a la línea de agricultura urbana al correo electrónico agriculturaurbana@jbb.gov.co

Cordialmente,

Radicado generado el 2024-07-11 16:23:55



Firmado electrónicamente por:	SEGUNDO OCTAVIO NARANJO VELASCO
Cargo:	Jefe Oficina Arborización Urbana
Entidad:	Jardín Botánico de Bogotá
Anexos :	Sin Anexos
Con Copia a :	
Código de verificación:	**MKbsZU352nHywSN**

2024JBB410054922

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento elaborado por : Juan Jose Ramirez Hernandez (Coordinador Temático De Arbolado Joven) - **Fecha Elaborado** (2024-07-10 11:54:32)